

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.102

Sábado 13 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 2040111

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

**NOMBRA A DON JORGE RODRIGO AVILÉS BARROS COMO SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Núm. 94.- Santiago, 21 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el DFL N° 2, de 2019, del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal de la Superintendencia de Educación Superior y Regula otras materias a que se refiere el artículo décimo primero transitorio de la ley N° 21.091; en el decreto supremo N° 999, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que fijó el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública para el cargo de Superintendente/a de Educación Superior, de primer nivel jerárquico; en el decreto N° 262, de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra como Superintendente de Educación Superior a Jorge Avilés Barros, de conformidad al artículo décimo transitorio de la ley N° 21.091; en las resoluciones exentas N° PIN-RE-01093-2020 y N° PIN-RE-00070-2021, respectivamente, de fechas 23 de octubre de 2020 y 22 de enero de 2021, de la Subdirección de Alta Dirección Pública del Servicio Civil; en el oficio ordinario N° 07/169, de fecha 23 de septiembre de 2020, del Ministro de Educación al Director Nacional del Servicio Civil, que solicita iniciar el procedimiento de concursabilidad; en el certificado de fecha 5 de noviembre de 2020 de la Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, que aprueba perfil de selección del cargo; en el Of.Res N°17, de fecha 1 de abril de 2021, de la Presidenta del Consejo de Alta Dirección Pública a S.E. el Presidente de la República; en el Oficio Gab. Pres. N° 747 de fecha 22 de junio de 2021, de S.E. el Presidente de la República a la Presidenta del Consejo de Alta Dirección Pública; en el Ord. N° PIN-00-00550-2021, de fecha 15 de julio de 2021, de la Directora Nacional del Servicio Civil al Ministro de Educación; y, en las resoluciones N° 6, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en materias de personal, y N° 7, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, tiene por objeto fortalecer la institucionalidad del Sistema de Educación Superior y el aseguramiento de la calidad en dicho nivel educativo.

3°. Que, el artículo 18 de la precitada Ley N° 21.091, creó la Superintendencia de Educación Superior, la que "será una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1980, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el título VI de la ley N°19.882".

---

**CVE 2040111**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4°. Que, por su parte, el artículo 19 de la referida ley N° 21.091 dispone que el objeto de la Superintendencia de Educación Superior será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior, así como fiscalizar que dichas instituciones destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

5°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la señalada ley N° 21.091, el Superintendente de Educación Superior será el Jefe del Servicio y será nombrado por el Presidente de la República de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.882.

6°. Que, con fecha 30 de agosto de 2018, se dictó el decreto supremo N° 262, del Ministerio de Educación, que nombró Superintendente de Educación Superior a Jorge Avilés Barros, de conformidad al artículo décimo transitorio de la ley N° 21.091. Dicho artículo establece que "Desde la fecha de publicación de la presente ley, el Presidente de la República podrá nombrar al Superintendente de Educación Superior, quien asumirá de inmediato, y en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente que establece la ley N° 19.882 para los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública (...)".

7°. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Sr. Ministro de Educación mediante su Oficio Ord. N° 07/169, del 23 de septiembre de 2020, solicitó al Director Nacional del Servicio Civil iniciar el concurso público a fin de designar al nuevo Superintendente de Educación Superior.

8°. Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por acuerdo N° 7.385, adoptado en sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 5 de noviembre de 2020, aprobó el perfil de selección del cargo de Superintendente/a de Educación Superior, del Ministerio de Educación, de conformidad al certificado emitido con la misma fecha por la Secretaria Técnica del Consejo.

9°. Que, mediante resolución exenta N° PIN-RE-01093-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, el Servicio Civil convocó al concurso de selección, público y abierto, de amplia difusión, para proveer el cargo de Superintendente/a, de la Superintendencia de Educación Superior (Concurso N° 5007).

10°. Que, posteriormente, a través de la resolución exenta N° PIN-RE-00070-2021, de fecha 22 de enero de 2021, el Servicio Civil decidió ampliar las convocatorias de los procesos de selección públicos, abiertos y de amplia difusión, para proveer los cargos que en ella se indican, entre los cuales se encontraba el del Superintendente/a de Educación Superior.

11°. Que, una vez concluido el proceso de selección convocado al efecto, por medio de Of. Res. N° 17, de fecha 1 abril de 2021, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió a S.E. el Presidente de la República, la nómina de candidatos seleccionados en el marco del proceso de selección, en orden a que S.E. procediera a la indicación de la persona elegida para ejercer el cargo de Superintendente/a, de la Superintendencia de Educación Superior.

12°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública certificó, con fecha 15 de abril de 2021 que, una vez concluido el proceso de selección destinado a proveer el cargo de Superintendente/a, de la Superintendencia de Educación Superior, y habiéndose notificado de ello a los postulantes, no se presentó ninguna reclamación al respecto.

13°. Que, mediante Of. Gab. N° 747, de fecha 22 de junio de 2021, S.E. el Presidente de la República comunicó a la Presidenta del Consejo de Alta Dirección Pública, su decisión de seleccionar a don Jorge Rodrigo Avilés Barros para ejercer el referido cargo.

14°. Que, la Directora Nacional del Servicio Civil comunicó al Ministro de Educación mediante el Ord. N° PIN-00-00550-2021, de fecha 15 de julio de 2021, la carpeta que contiene los antecedentes del concurso para proveer el cargo de Superintendente/a de la Superintendencia de Educación Superior, de Primer Nivel Jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó la Planta de Personal de la Superintendencia de Educación Superior y regula otras materias a que se refiere el artículo décimo primero transitorio de la ley N° 21.091.

15°. Que, en virtud de lo expuesto y de la normativa vigente al efecto, es preciso proceder a la dictación del acto administrativo que nombra a la persona señalada en el cargo antes indicado.

Decreto:

**Artículo primero:** Nómbrase, sin solución de continuidad, a contar de la fecha del presente decreto, a don Jorge Rodrigo Avilés Barros, RUT N° 15.644.716-1, de profesión abogado, en el cargo de Superintendente de Educación Superior, en calidad de titular, grado 1° de la Escala Fiscalizadora de Remuneraciones de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, Jefe Superior de Servicio de la Superintendencia de Educación Superior.

**Artículo segundo:** Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**Artículo tercero:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada en el artículo primero del presente decreto, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

**Artículo cuarto:** La persona nombrada como Superintendente de Educación Superior tendrá derecho a los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Por su parte, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley N°19.882, el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo señalado fue fijado en 0%.

**Artículo quinto:** Déjase establecido que las remuneraciones del Superintendente de Educación Superior serán pagadas con cargo a los fondos de la Superintendencia de Educación Superior, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de la respectiva anualidad.

**Artículo sexto:** Notifíquese el presente decreto a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.

